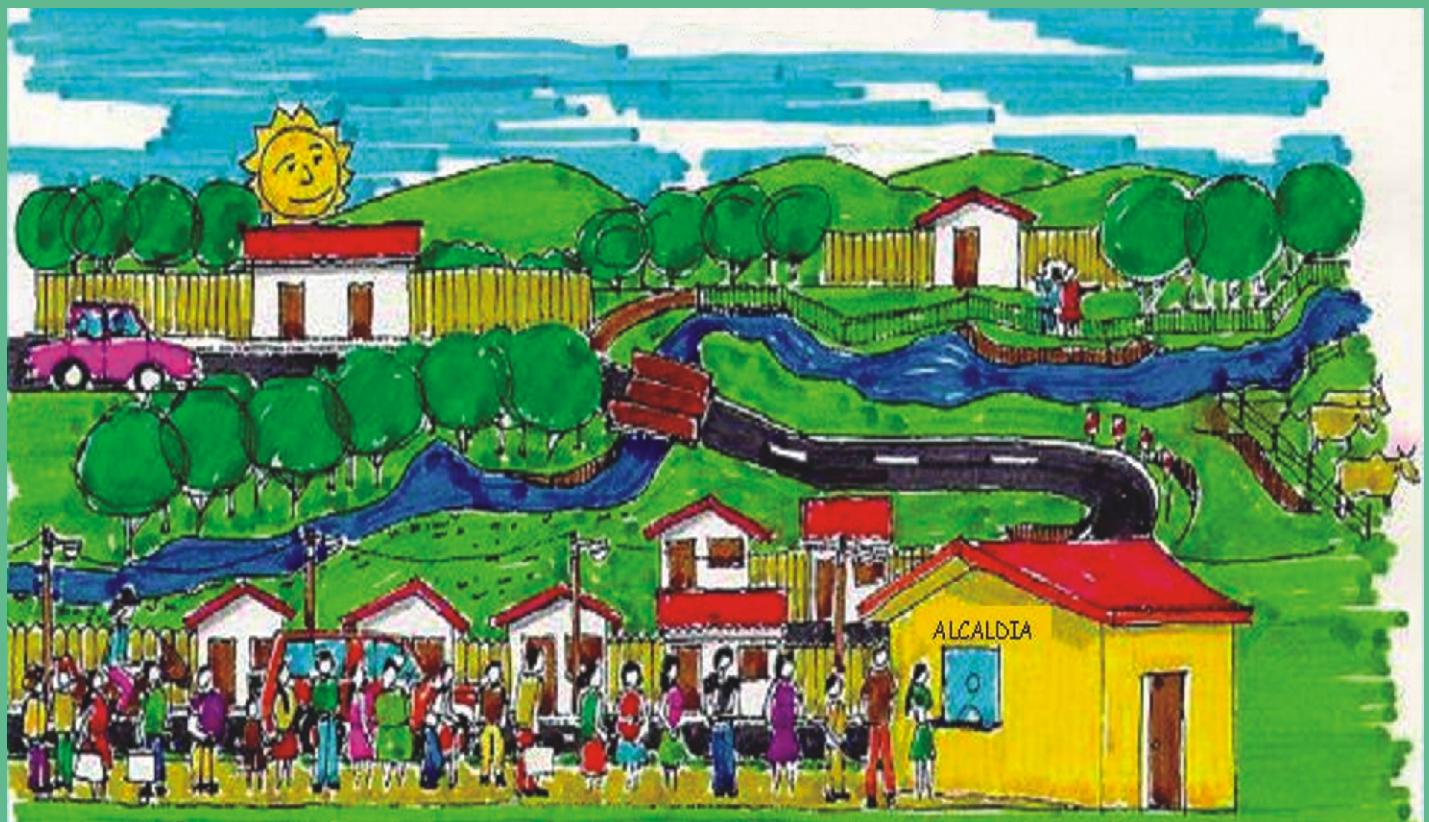
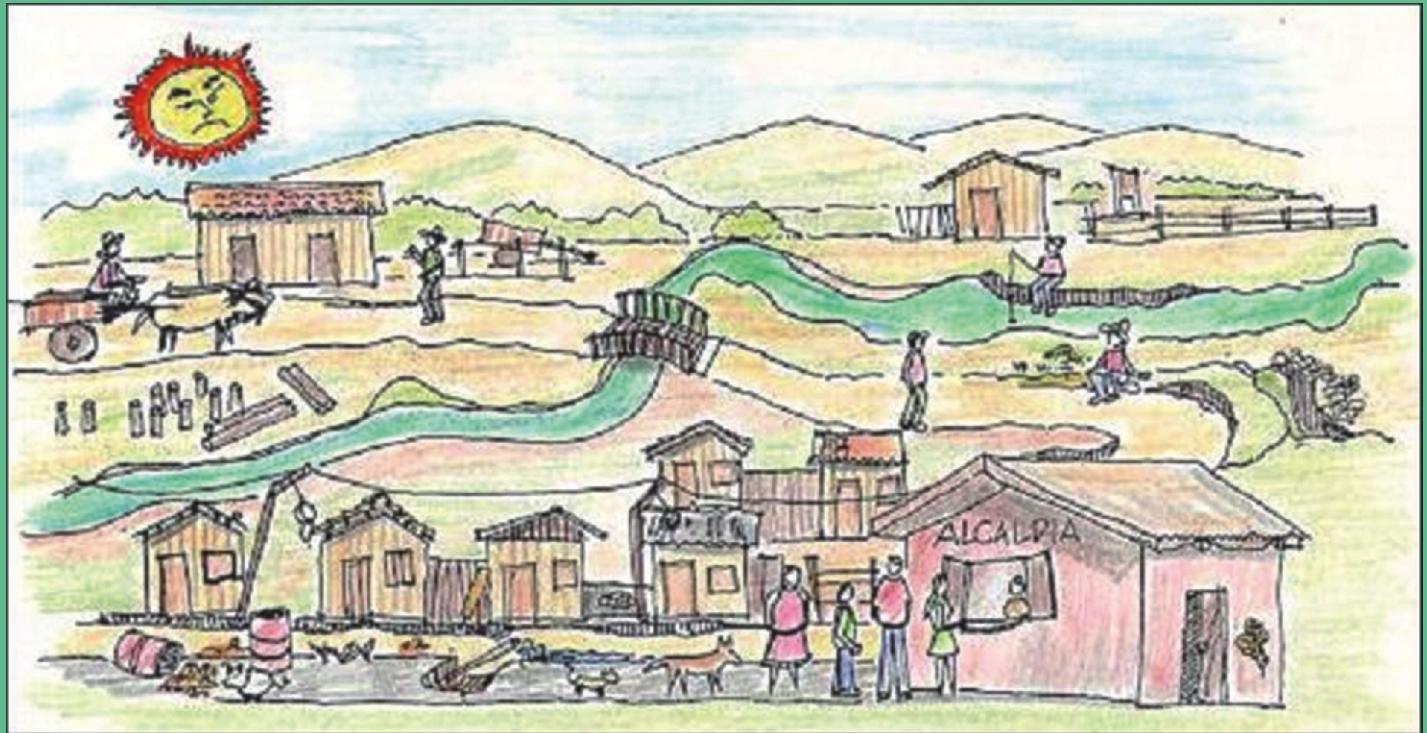


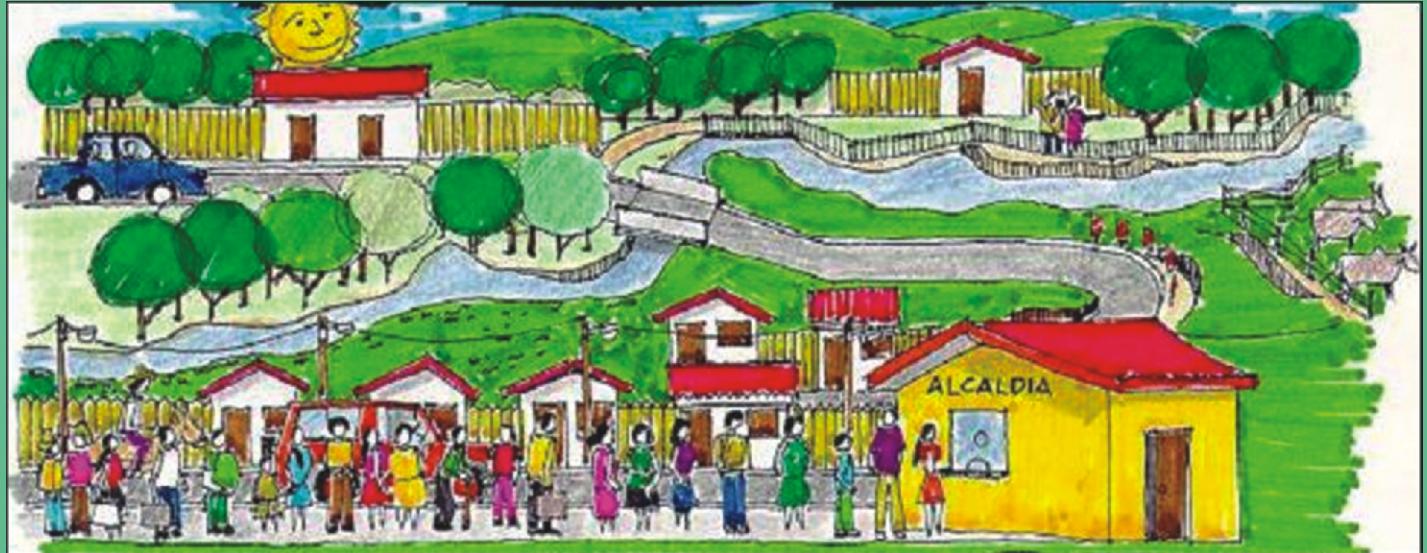
Para que el municipio AVANCE



INVIRTAMOS en nosotros mismos



Para que el municipio
avance ...



... INVIRTAMOS EN
NÓSOTROS MISMOS

IBI IBI IBI

¿QUE ES EL IBI?

Artículo 2



El IBI es el impuesto aplicado a los Bienes Inmuebles ubicados en cada municipio de la republica.



"¡¡ otro impuesto!!

NO, el IBI no es otro impuesto

El IBI fue creado en 1939 y ha sido sustituido en diferentes fechas.

1939
LEY
CREADORA
IMUESTO
DIRECTO
SOBRE EL
CAPITAL

1962
LEY DE
IMUESTOS
SOBRE
BIENES
INMUEBLES

1974
LEY DE
IMUESTO
SOBRE
BIENES
INMUEBLES

1983
LEY DE
IMUESTO
SOBRE
PATRIMONIO
NETO



El "nuevo" IBI sustituye al

Articulo 17
del Plan de
Arbitros de
Managua
Decreto 10-91
5 de febrero 91

Decreto
17-92
Impuesto
sobre
Bienes Inmuebles

Artículo 1

IMUESTO
Sobre
BIENES INMUEBLES

I B I

DECRETO 3-95
31 enero 1995

¿QUE SON BIENES INMUEBLES?



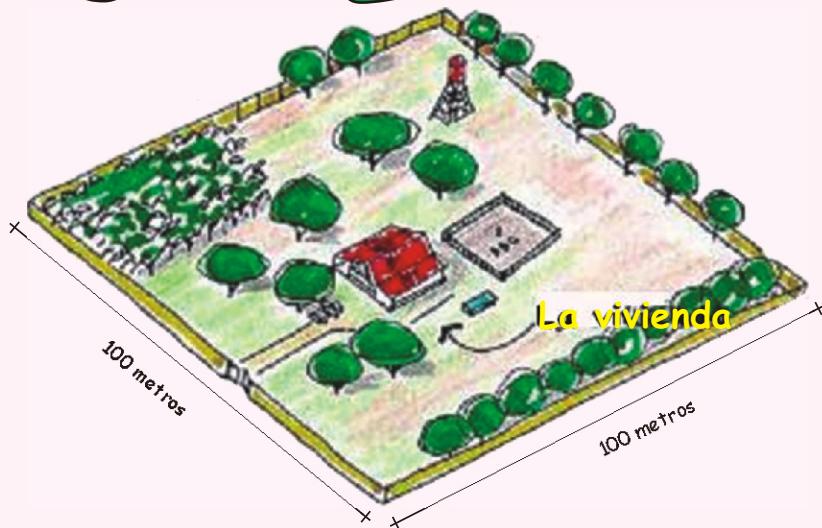
CASA DE HABITACION URBANA

Es el bien inmueble que sea la vivienda habitual de su propietario.

ARTICULO
8



RURAL



Toda propiedad con un área menor o igual a 1 hectárea (1.42 manzanas) y que sea la vivienda habitual del propietario, será considerada casa de habitación en el área rural.

Uso del bien inmueble con fines de lucro

ARTICULO
9



30% 70%

Todavía con derecho a exención

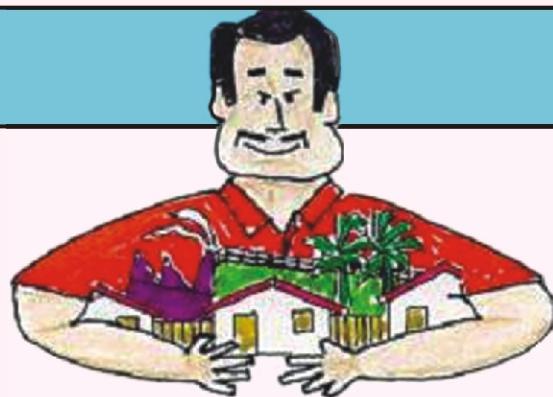
Las personas con derecho a exención, cuando dispongan en más de un 30% del bien inmueble, sobre el cual recae la exención, con fines lucrativos tales como arrendamiento, comercio, permuta, etc., perderá el derecho a exención de manera inmediata.

¿QUIENES DEBEN PAGAR Y DECLARAR EL IBI?

ARTICULO
3

Independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria.

a) Los propietarios



b) Los nudos propietarios y usufructuarios

c) Los usuarios o habitadores que disponen de bienes inmuebles sin documento legal.



d)

El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando el inmueble sea del estado o sus instituciones, de los municipios, de las comunidades indígenas; ocupadas por terceros.

TITULO
Propietario:
**ALCALDIA
MUNICIPAL**

TITULO
Propietario:
MINSA

TITULO
Propietario:
**COMUNIDAD
INDIGENA**



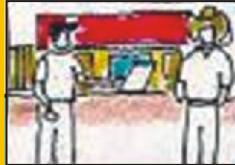
e)

El dueño de mejoras o cultivos permanentes

ARTICULO
3

Además las personas que enajenan una propiedad, a cualquier título y no informa al respectivo municipio, estará obligado a continuar pagando el IBI que recae sobre las propiedades enajenadas en estas circunstancias.

REGISTRO
ALCALDIA
Propietario:



REGISTRO
ALCALDIA
Propietario:



REGISTRO
ALCALDIA
Propietario:

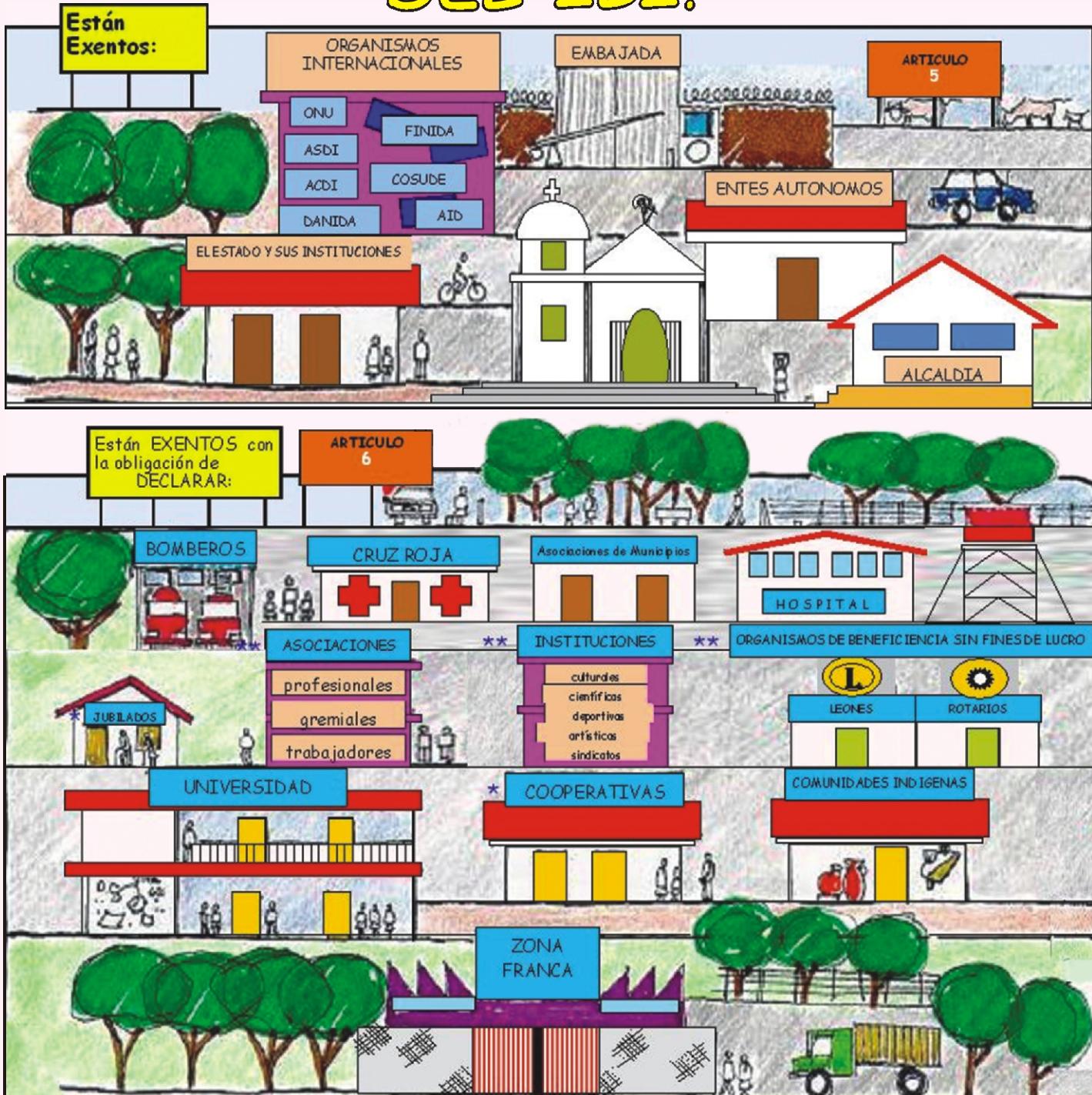


REGISTRO
ALCALDIA
Propietario:



Todos los sujetos mencionados anteriormente son contribuyentes del IBI y están obligados a declararlo, liquidarlo y pagararlo en el municipio en que están los bienes.

¿QUIENES ESTAN EXENTOS DEL IBI?



- * Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su conyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
- * Las Instituciones, Asociaciones, Organismos de Beneficiencia y Asistencia social sin fines de lucro.

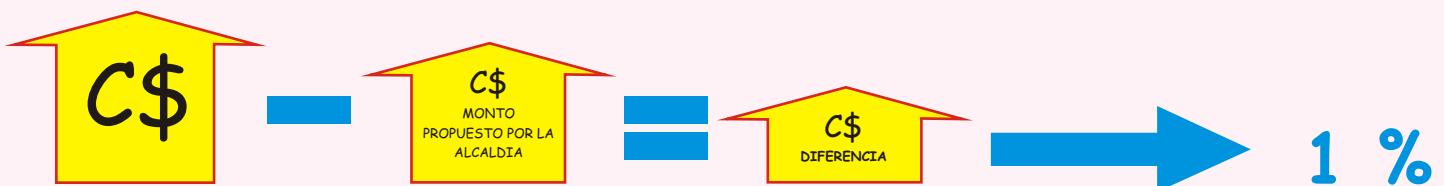
**Los CONCEJOS MUNICIPALES
podrán acordar EXONERACIONES
en el siguiente caso:**

CASAS DE HABITACION

El Concejo Municipal autorizará un monto que no podrá ser menor de **C\$ 10,000.00** diez mil córdobas, ni mayor de **C\$ 40,000.00** cuarenta mil córdobas.

Las casas de habitación que tengan un valor menor ó igual que el monto propuesto quedarán **EXENTAS** con la obligación de presentar declaración.

Las casas de habitación cuyo valor es mayor del monto establecido por el Concejo tendrán derecho a la deducción de éste y se aplicará la tasa de impuesto sobre la diferencia resultante, por ejemplo:



$$60,000.00 - 10,000.00 = 50,000.00 \quad (1\% = 500.00)$$